

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20528217461	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CYC S.A.C.	Hora de envío :	15:00:13

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Estimado comite de selección, solicito nos aclare si las variaciones en el precio del combustible , va generar adicionales de servicio por la diferencia.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 4.3.1.2      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria, aclara que conforme al artículo 38 del Reglamento, las fórmulas de reajuste no representan una clausula obligatoria para las entidades, sino una facultad que puede ser incluida en los contratos. Ello depende de la incidencia que tenga el bien o servicio respecto al objeto de la contratación, pues, solo si la incidencia del bien o servicio -cuyo precio se ve influido por cotización internacional o una variación constante de precios- fuera sustancialmente alta, generaría una variación el costo del bien o servicio. En el caso que nos ocupa, podemos verificar que la incidencia en el objeto contractual deriva de una prestación intensiva en servicios, tales como: mano de obra para operarios de planta, técnicos inspectores de instalaciones, mano de obra para efectuar reparaciones y/o adecuaciones, así como los servicios profesionales para el jefe del servicio y el especialista Técnico, cuyos costos no tienen gran volatilidad en el tiempo.

Por otro lado, debe precisarse que no es posible establecer una formula de reajuste, debido a que el desagregado de los precios unitarios requerido al postor no permite identificar los costos de los insumos o materiales que usara durante la ejecución del servicio, pues al ser un servicio a todo costo, dicho detalle no tendría mucho sentido.

Finalmente, el combustible al no ser un costo incidente en el presente servicio cuyo objetivo es la operación y mantenimiento de las 64 PTAP, el cual, incluye mano de obra, mantenimiento de estructura civil, pago de personal, seguros, etc.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20528217461

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CYC S.A.C.

Hora de envío : 15:12:05

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, solicito nos aclaren que si las variaciones en el precio de los insumos químicos generan adicionales de servicios.

Con respecto a los proveedores que cuenten con registro sanitario. Solo los proveedores que son distribuidores cuentan con el registro sanitario que nos indican, más los distribuidores no. Sin embargo, estos distribuidores cuentan con el registro sanitario de su proveedor. Quisiéramos nos aclaren si va ser valido de ser el distribuidor el que nos venda.

**Acápite de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3**

**Literal: 4.3.1.2**

**Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria, aclara que conforme al artículo 38 del Reglamento, las fórmulas de reajuste no representan una clausula obligatoria para las entidades, sino una facultad que puede ser incluida en los contratos. Ello depende de la incidencia que tenga el bien o servicio respecto al objeto de la contratación, pues, solo si la incidencia del bien o servicio -cuyo precio se ve influido por cotización internacional o una variación constante de precios- fuera sustancialmente alta, generaría una variación el costo del bien o servicio. En el caso que nos ocupa, podemos verificar que la incidencia en el objeto contractual deriva de una prestación intensiva en servicios, tales como: mano de obra para operarios de planta, técnicos inspectores de instalaciones, mano de obra para efectuar reparaciones y/o adecuaciones, así como los servicios profesionales para el jefe del servicio y el especialista Técnico, cuyos costos no tienen gran volatilidad en el tiempo.

Por otro lado, debe precisarse que no es posible establecer una formula de reajuste, debido a que el desagregado de los precios unitarios requerido al postor no permite identificar los costos de los insumos o materiales que usara durante la ejecución del servicio, pues al ser un servicio a todo costo, dicho detalle no tendría mucho sentido.

Finalmente, el insumo al no ser un costo incidente en el presente servicio cuyo objetivo es la operacion y mantenimiento de las 64 PTAP, el cual, incluye mano de obra, mantenimiento de estructura civil, pago de personal, seguros, etc.

Al respecto, se aclara que si es valido que el distribuidor venda, siempre y cuando cuente con la certificación del proveedor, asi como, el distribuidor garantice la calidad del insumo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20528217461	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CYC S.A.C.	Hora de envío :	15:16:49

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, solicito nos aclaren respecto a las pruebas de jarra, estas serán solo dos meses de los siete.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 4.3.1.2      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria, aclara al respecto a las pruebas de jarra, de acuerdo al literal 4.3.1.2 ítem c) lo solicitado es 2 veces (2 meses) durante el plazo de ejecución (210 días)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20528217461

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CYC S.A.C.

Hora de envío : 15:20:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, para indicar que los generadores eléctricos de las plantas originales ya se encuentran prácticamente fuera de servicio por la antigüedad. En ese sentido también tenemos conocimiento que existen ya en reemplazo generadores de otras marcas como Ubermann, Marsha, Jafid; de características similares. En ese sentido pedimos nos aclaren que se puede continuar los de estas marcas similares de generadores petroleros.

**Acápite de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3**

**Literal: 4.3.1.2**

**Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria, aclara que los cambios de generadores son viables siempre que cumplan con las especificaciones técnicas de los generadores instalados inicialmente en las plantas, asimismo, garanticen el óptimo funcionamiento y el tiempo de servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20528217461

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CYC S.A.C.

Hora de envío : 15:28:17

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, solicito nos aclaren que equipos deben de contar con certificación de calibración acreditado por el INACAL.

Revisión de obras civiles.

Para que nos aclaren que esta revisión no incluye las unidades de tratamiento como sedimentador, clorador, bombas de dosificación, filtros ¿ entre otros componentes de la planta de tratamiento.

**Acápito de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3**

**Literal: 4.3.2.1**

**Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria acoge parcialmente respecto a la acreditación INACAL

Al respecto, el objeto de la contratación contempla la operación y mantenimiento de la planta potabilizadora, por lo tanto, todos los componentes de la planta potabilizadora están considerados para la revisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora a los términos de referencia en el numeral 4.7)

INACAL

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20528217461

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CYC S.A.C.

Hora de envío : 15:33:38

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, solicito nos aclaren con respecto al plazo de cuatro días, el plazo de cuatro días inicia una vez notifica el PNSR mediante correo electrónico.

Necesito que nos aclaren como será con las localidades que no cuentan con internet, como se va a realizar las notificaciones. No es justo que nos envíen un correo donde diga ya están 5 días paralizados, porque ya estaríamos en penalidad.

Hay localidades que no tienen internet, las actas o documentos que se suscriben deben dar las características reales es decir las actas deben contener información relevante es decir que está paralizado desde que día y a qué hora, además decir que fue lo que paso o porque no se esta utilizando.

Debido a los problemas sociales comunes en la zona, es recomendable que estas notificaciones corran a partir de la notificación, ya que no es posible que un correo nos informe que una planta esta paralizada desde hace días porque nos quitaría el plazo que se tiene para trasladarse al lugar y hacer el mantenimiento correctivo.

También necesitamos nos aclaren, para cuatro días y en reparaciones de infraestructura civil, entre ellos trabajos en madera. Es necesario aclarar que los trabajos civiles los realizan entre las autoridades y personas del pueblo, y mientras no se tenga un acuerdo económico no se puede iniciar las reparaciones.

Vale mencionar que las autoridades no permiten que personas ajenas a la localidad realicen los trabajos. Por lo que es imposible para el contratista puedan cumplir cabalmente estas observaciones en el plazo de cuatro días.

Quisiéramos nos aclaren este tema. Porque estarían pidiendo imposibles.

Y lo estamos advirtiendo.

Para que nos aclare sobre el cambio de material filtrante. Dice que se debe de cambiar dependiente el desgaste. Deben precisar un máximo de cuantas plantas como máximo en los 120 días del plazo. Sugiero máximo dos plantas. De lo contrario debería estar en los costos del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3

Literal: 4.3.2.2

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria aclara, con respecto al plazo de cuatro dias esta inicia una vez notificado el PNSR, mediante correo electronico.

Al respecto a los medios de comunicación, sera responsabilidad de la empresa contratista.

Para este caso la empresa contratista es la reponsable de la operación y mantenimiento de las plantas, por lo tanto, en el mantenimiento preventiva se debe realizar dichas correcciones.

Se mantiene los terminos y condiciones para los trabajos de cambio de material filtrante, y segun disponibilidad por parte de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20528217461

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CYC S.A.C.

Hora de envío : 15:50:26

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, solicito nos aclaren cuando el operador no alerta de la paralización de la planta y el personal del PNSR encuentra una evidencia de paralización. Quisiera a que se refiere cuando mencionan evidencia. Pongan un ejemplo. La versión de algún poblador u autoridad no es evidencia.

Vale indicar también que el operador de la planta es un personal impuesto por la comunidad nativa, y obedece las instrucciones de sus autoridades (APU entre otros) por encima del de nosotros que somos los que le pagamos mensualmente sus servicios, incluso de informar ellos que está paralizado la planta como quedaría su participación si justo su trabajo es informar oportunamente.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3

Literal: 4.4

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria, acoge respecto a la evidencia se incluire en el numeral 4.4 de los terminos de referencia lo siguiente: \*Las evidencias son: Correos electrónicos, actas, informes, mensaje de texto, WhatsApp u otro medio probatorio que indique claramente el día que se presento el incidente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge, al respecto a la evidencia se incluire en el numeral 4.4 de los terminos de referencia lo siguiente: \*Las evidencias son: Correos electrónicos, actas, informes, mensaje de texto, WhatsApp u otro medio probatorio que indique claramente el día que se presento el incidente.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20528217461

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CYC S.A.C.

Hora de envío : 15:50:26

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, solicito nos aclaren a la letra dice que la aprobación del plan de trabajo no irrogara mayores plazos y costos adicionales a favor del contratista. Los periodos de evaluación y aprobación del plan de trabajo están inmersos en el plazo contractual.

Queremos nos aclaren ya que la aprobación del Plan de trabajo debe tener fechas limites de lo contrario se trabajaría muy probablemente sin un plan de trabajo.

También los requisitos para la presentación de un plan de trabajo son muy subjetivos por lo que las observaciones también lo pueden ser. Finalmente nos aclaren que el plan de trabajo no puede ser impuesto por los funcionarios de la entidad.

**Acápite de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3**

**Literal: 4.5**

**Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria, acoge respecto del plazo limite de subsanación se incluire en el numeral 4.5 de los terminos de referencia. Se incorpora "Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la presentación de la subsanación de observaciones por parte del contratista, el PNSR revisa y notifica la aprobación del plan de trabajo, en caso mantenerse las observaciones la Entidad procederá a subsanar la observación persistente y notificará su Plan de trabajo, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda al contratista"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge, al respecto del plazo limite de subsanación se incluire en el numeral 4.5 de los terminos de referencia. Se incorpora "Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la presentación de la subsanación de observaciones por parte del contratista, el PNSR revisa y notifica la aprobación del plan de trabajo, en caso mantenerse las observaciones la Entidad procederá a subsanar la observación persistente y notificará su Plan de trabajo, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda al contratista"

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20528217461

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CYC S.A.C.

Hora de envío : 15:50:26

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, solicito nos aclaren referente la presentación del seguro de responsabilidad Civil, este debe de presentarse por un monto determinado. Aclárennos que monto es el que debe de asegurarse el seguro de responsabilidad civil.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3

**Literal:** 4.10

**Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria precisas que por error material se consigno el tema del seguro de responsabilidad civil, el cual se quitara de los términos de referencia para el presente servicio, el cual se encuentra en el numeral 4.10 Seguros

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Al respecto por error material se consigno el tema del seguro de responsabilidad civil, el cual se quitara de los términos de referencia para el presente servicio, el cual se encuentra en el numeral 4.10 Seguros

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20528217461

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CYC S.A.C.

Fecha de envío : 21/02/2025

Hora de envío : 15:50:26

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección, solicito nos aclaren, 1.-Paralizaciones de la Planta por causas atribuibles al contratista, si la falla se demuestra que es por la antigüedad de los equipos, ya no sería atribuible al contratista.

Es atribuible al contratista cuando se demuestra que se le dio una mal operación y mantenimiento.

2.- Exponer a los trabajadores a condiciones inseguras y no cumplir las medidas de control de riesgo que se establecerá en la matriz IPER.

3.- Para que nos aclaren a que se refiere en cada oportunidad, como se indica en el numero 6, no contar con almacén según TDR, penalidad por cada oportunidad 0.4 UIT. Cada oportunidad se refiere cada vez que el PNSR haga inspección al almacén.

4.- en el número - 8 demora en la presentación del plan de trabajo -, nos aclaren como serán los plazos para la presentación del plan de trabajo.

5.- Punto 9 , no cumplir con los montos máximos permisibles establecidos en el DS N° 031-2010-SA (Reglamento de la calidad de agua para consumo humano). 20 UIT, observamos que esta penalidad es desproporcional es decir se estaría penalizando (1 UIT 5,350) entonces 20 UIT seria 107,000 soles. Observo totalmente fuera de contexto. Vale indicar que la toma de muestra para la aplicación de esta penalidad como los análisis deben ser realizado por laboratorios acreditados de lo contrario no es aplicable esta penalidad.

6.- penalidad número 18, No realizar el cambio de material filtrante de los filtros según lo señalado en los TDR. Los términos de referencia no esta claro este tema. Quisiéramos que aclaren ya que el material filtrante son costos que no lo están considerando en el presupuesto.

7.- Penalidad número 19, no atender requerimiento del PNSR en cuanto a reparación y renovación de estructuras civiles. Por cada día de demora 0.5 UIT. Nos aclaren que esta penalidad entra en vigencia el quinto día de la notificación por correo del PNSR.

8.- Penalidad 23 no implementar el logo institucional del PNSR-MVCS. Esta implementación se refiere al logo en las camisetos o en donde ?.

9.- Penalidad 24 Por no realizar el cambio de material filtrante dentro del plazo indicado en TDR. Esta penalidad se esta repitiendo en la penalidad 18. Se pide se elimine.

**Acápito de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3**

**Literal: 4.20**

**Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria aclara que:

1. Respecto al punto 1, se aclara, que la operación y mantenimiento de las 64 PTAP son de carácter preventivo y correctivo, tal como lo indica en el numeral 4.3.2 mantenimiento, estos siendo responsabilidad del contratista.
2. Respecto al punto 2, se aclara, que Exponer a los trabajadores a condiciones inseguras y no cumplir las medidas de control de riesgo que se establecerá en la matriz IPER, hacer caso omiso conlleva a la aplicación de una penalidad.
3. Respecto al punto 3, se aclara, que de acuerdo al numeral 4.20 Otras penalidades aplicables de los terminos

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

General

3

4.20

50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

de referencia en la parte inferiro se precisa "Cada vez que el personal del PNSR evidencie la falta e informe a través de registro fotográfico, acta de visita, etc. "

4. Respecto al punto 4, se aclara, que de acuerdo al numeral 4.5 Plan de trabajo, se indican los plazos de presentacion.

5. Respecto al punto 5, el no cumplir con los limites máximos permisibles establecidos en el DS N° 031-2010-SA, afectaria directamente a la salud de la poblacion, es por ello que la penalidad de 20 UIT, es razonable para garantizar la correcta ejecucion del servicio.

6. Respecto al punto 6, se aclara que dicho costo se considero desde la indagación de mercado.

7. Respecto al punto 7, se aclara que dicha penalidad es aplicable apartir del quinto dia en caso de incumplimiento adicionalmente se contabiliza desde la notificación, caso contrario, si la subsanacion se realiza dentro de los cuatro dias no incurre en penalidad.

8. Respecto al punto 8, se aclara que se implementa en las plantas.

9. Respecto al punto 9, se aclara que la penalidad correspondiente al cambio de material filtrante corresponde al item 18 del numeral 4.20 Otras penalidades, asimismo, se estara suprimiendo el item 24 del numeral 4.20 de los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto al punto 9, se aclara que la penalidad correspondiente al cambio de material filtrante corresponde al item 18 del numeral 4.20 Otras penalidades, asimismo, se estara retirando el item 24 del numeral 4.20 de los terminos de referencia.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20508379391	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:45:48

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En relación con el requisito de experiencia del JEFE DE OPERACIONES, se solicita acreditar experiencia no menor de cuatro (04) años como jefe o coordinador en trabajos iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Solicitamos se evalúe la posibilidad de reducir este requisito a tres (03) años, considerando que el plazo de ejecución del servicio es de 210 días (siete meses). Esta modificación permitiría una mayor concurrencia de postores sin afectar la calidad del servicio, en cumplimiento de los principios de libre competencia, razonabilidad y proporcionalidad en la contratación pública.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.4      Literal: B.4      Página: 129

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria No acoge la consulta realizada, se afirma que la experiencia solicitada en los terminos de referencia es no menor de cuatro (04) años como jefe o coordinador en trabajos iguales o similares al objeto de la convocatoria, el cual no esta vinculado con el tiempo de servicio, mas aun , esta experiencia se solicita para el buen desempeño del servicio del postor ganador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20508379391	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:45:48

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

En relación con el requisito de experiencia de los ESPECIALISTAS, se solicita acreditar una experiencia profesional mínima de dos (02) años como responsable, especialista y/o supervisor en trabajos iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Solicitamos se evalúe la posibilidad de reducir este requisito a un (01) año, considerando que el plazo de ejecución del servicio es de 210 días (siete meses). Esta modificación favorecería una mayor participación de postores sin comprometer la calidad del servicio, en línea con los principios de libre competencia, razonabilidad y proporcionalidad en la contratación pública.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      Página: 129

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria No acoge la consulta realizada, se afirma que la experiencia solicitada en los terminos de referencia emínima de dos (02) años como responsable, especialista y/o supervisor en trabajos iguales o similares al objeto de la convocatoria, el cual no esta vinculado con el tiempo de servicio, mas aun , esta experiencia se solicita para el buen desempeño del servicio del postor ganador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20508379391	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:45:48

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

En relación con el procedimiento de selección, solicitamos se evalúe la incorporación de fórmulas de reajuste de precios en el contrato, con el fin de permitir que el contratista pueda afrontar cualquier eventual proceso de inflación sin alterar el equilibrio económico-financiero que debe mantenerse en la contratación pública.

De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, el contrato puede incluir mecanismos de reajuste de precios cuando la naturaleza y duración del servicio lo justifiquen.

Asimismo, en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, específicamente en el numeral 2.7, se establece la posibilidad de incluir fórmulas de reajuste, señalando lo siguiente:

"Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de servicios, cuando la Entidad considere el reajuste de los pagos, según lo establecido en el expediente de contratación."

Sin embargo, observamos que esta disposición no ha sido contemplada en el presente procedimiento de selección. Por ello, solicitamos que se incorpore la posibilidad de reajuste de precios, considerando la duración del servicio y el impacto que la inflación podría generar en los costos de ejecución.

Esta medida garantizaría condiciones equitativas tanto para la entidad contratante como para el contratista, asegurando la sostenibilidad de la ejecución contractual en cumplimiento de los principios de equidad y equilibrio económico-financiero.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.6      **Literal:** -      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo establecido por el área usuaria, aclara que conforme al artículo 38 del Reglamento, las fórmulas de reajuste no representan una cláusula obligatoria para las entidades, sino una facultad que puede ser incluida en los contratos. Ello depende de la incidencia que tenga el bien o servicio respecto al objeto de la contratación, pues, solo si la incidencia del bien o servicio -cuyo precio se ve influido por cotización internacional o una variación constante de precios- fuera sustancialmente alta, generaría una variación el costo del bien o servicio. En el caso que nos ocupa, podemos verificar que la incidencia en el objeto contractual deriva de una prestación intensiva en servicios, tales como: mano de obra para operarios de planta, técnicos inspectores de instalaciones, mano de obra para efectuar reparaciones y/o adecuaciones, así como los servicios profesionales para el jefe del servicio y el especialista Técnico, cuyos costos no tienen gran volatilidad en el tiempo.

Por otro lado, debe precisarse que no es posible establecer una formula de reajuste, debido a que el desagregado de los precios unitarios requerido al postor no permite identificar los costos de los insumos o materiales que usara durante la ejecución del servicio, pues al ser un servicio a todo costo, dicho detalle no tendría mucho sentido

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null